

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2016.



Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GERENCIA DE CONTRATACION**  
Comité Evaluador  
Bogotá D.C

Referencia: **VJ-VGC-CM-001-2016: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".**

Asunto: **DOCUMENTO DE SUBSANACION Y ACLARACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Respetados Señores,

De acuerdo a lo solicitado por la Entidad en el Documento del asunto, nos permitimos adjuntar original del Anexo No.3-Acuerdo de garantía, legalizado de acuerdo a la normatividad vigente y al pliego de condiciones.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL BOTERO G.**  
Representante Legal

**SE ANEXA LO ENUNCIADO**

Elaboró: IAVG  
Revisó: MABG

5243



Forma parte del documento cuya legitimación, de firma/s consta en mi Libro Indicador con el N° 193/16



**ANEXO 3**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-001-2016**  
**MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE**  
**SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que PROES CONSULTORES S.A., Persona Jurídica, domiciliada en ESPAÑA y representada por LUIS DEL POZO VINDEL, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2016 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 40%.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA**

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.**

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

**CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.**





Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

#### CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

#### CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

#### CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura  
Atn. Presidente  
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garante  
Atn. LUIS DEL POZO VINDEL  
Dirección 28020 Madrid, Calle del General Yagüe, número 39.  
Ciudad Madrid  
País España



YO, MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS,  
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: ----

Que estimo legítima la firma y rúbrica que antecede de don **Luis DEL POZO VINDEL**, con DNI/NIF número 50.809.076-Y, por haber sido puesta en mi presencia y de lo que dejo constancia en el Libro Indicador Sección Segunda de esta Notaría, con el número 193. -  
En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.



### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: **España**  
Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Manuel  
has been signed by / a été signé par

González-Meneses García-Valdecasas.

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

### CERTIFICADO

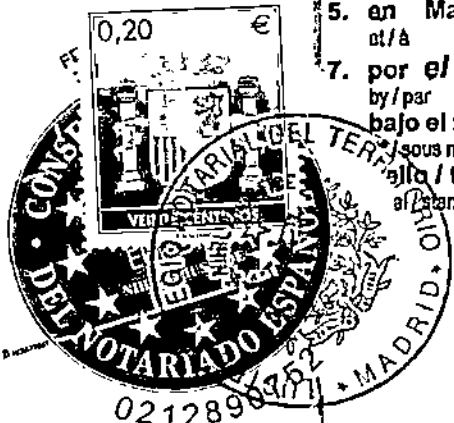
Certified / Attesté

5. en Madrid      6. el día 17 FEB. 2016  
at / à                      the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par                      010595  
under / sous n°

del / timbre:  
of / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:  
Signature: / Signature:



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón  
Firma delegada del Decano

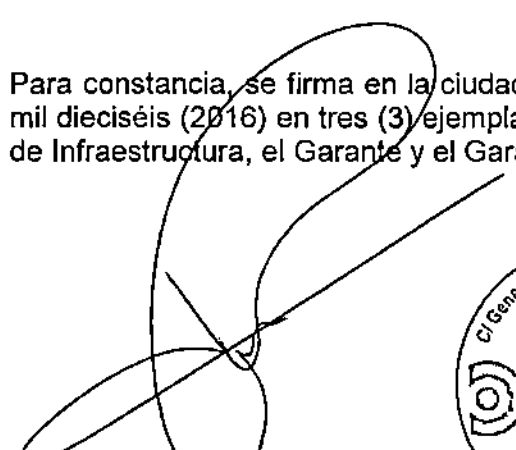
**CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el CONSORCIO MAB-PROES y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Madrid, a los 16 días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS DEL POZO VINDEL**  
Administrador Solidario  
PROES Consultores S.A.

